



Universidad de Valladolid

**Vicerrectorado de
Estudiantes**

*GUÍA PARA LA GESTIÓN
DE LAS
PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS*





Universidad de Valladolid
Vicerrectorado de
Estudiantes



INDICE GENERAL

1.- INTRODUCCIÓN	4
2.- ACCESO A LAS PRÁCTICAS.....	4
3.- ENTIDADES COLABORADORAS.....	5
4.- OFERTA DE PRÁCTICAS	7
5.- TIPOS DE PRÁCTICAS	7
5.1.- Prácticum	7
5.2.- Prácticas externas curriculares.....	8
5.3.- Prácticas externas extracurriculares	8
6.- ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.....	9
7.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	9
8.- PASOS A SEGUIR POR EL ESTUDIANTE.....	10
9.- EL TUTOR ACADÉMICO	11
10.- FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	12
11.- SEGURO ESCOLAR.	15
12.- GESTIÓN ECONÓMICA.	16
13.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	16
14.- INFORMACIÓN Y CONTACTOS.....	17



1.- INTRODUCCIÓN

La ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales exigida por la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, pone especial énfasis en la realización de prácticas externas por los estudiantes universitarios. La Universidad de Valladolid asume este compromiso incorporando prácticas en la totalidad de los grados, así como en un número elevado de posgrados que se imparten en ella.

Estas prácticas tienen un carácter formativo y su objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten la empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Las normas para la realización de estas prácticas se rigen por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Valladolid que fue publicado en el BOCyL del 11 de julio de 2012 y modificado en el BOCyL del 12 de febrero de 2015.

El objetivo de esta guía es servir de ayuda a todos los agentes implicados en la realización de las prácticas externas (estudiantes, entidades colaboradoras, coordinadores académicos de prácticas, tutores académicos, personal de administración y servicios), con el fin de establecer unas líneas de actuación, complementando las disposiciones fijadas en el Reglamento de Prácticas Externas y dando solución a aquellos problemas que, por su carácter concreto y específico, no quedan resueltos por dicho Reglamento.

2.- ACCESO A LAS PRÁCTICAS

Podrán acceder a las ofertas y realizar prácticas externas:

- a) Los estudiantes de la UVa que cumplan los siguientes requisitos, en función del tipo de titulación que estén cursando:

Grado

- Estudiantes matriculados en la asignatura obligatoria “Prácticas Externas”.
- Los estudiantes no matriculados en dicha asignatura pero que hayan superado el 50% de los créditos de su titulación. En este caso, una vez autorizado para dicha práctica y antes del inicio de la misma, se deberá matricular en la/s asignatura/s correspondientes del Plan de Estudios excepto si:



- o La práctica finaliza en fecha posterior al cierre de actas, ya que la práctica quedará imputada al siguiente curso académico.
- o La asignatura es obligatoria y el alumno no ha superado el 67,5% de los créditos, si bien en éste caso el Centro podrá autorizar la matrícula de forma manual, siempre que no se incumpla el Reglamento de Permanencia de la UVa. Para no perjudicar al estudiante, la calificación obtenida en la práctica se guardará durante un curso académico.
- Los estudiantes que hayan superado el 50% de los créditos y hayan cubierto los créditos correspondientes a las prácticas externas en su Plan de Estudios. En este caso las prácticas tendrán carácter extracurricular.

Máster

- a) Todos los estudiantes que estén cursando un master oficial de la UVa. Para aquellos que tengan las prácticas externas en su Plan de Estudios dichas prácticas tendrán carácter curricular y, en caso contrario, tendrán carácter extracurricular.
- b) Los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Valladolid.

En cualquier caso, los estudiantes no pueden mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad en la que va a realizar las prácticas.

3.- ENTIDADES COLABORADORAS

De acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento de Prácticas Externas, podrán ser entidades de acogida: *La Universidad de Valladolid o entidades colaboradoras tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional, que manifiesten su voluntad de acoger estudiantes en prácticas. Podrá atribuirse el estatuto de entidad colaboradora a los trabajadores autónomos, en función de las características de su actividad económica o profesional.*



El Vicerrectorado de Estudiantes gestionará las prácticas que se desarrollen en territorio nacional y aquellas de territorio internacional que no estén vinculadas al programa Erasmus Training.

En el caso de que una entidad quiera acoger por vez primera estudiantes de la UVa bajo la figura de las prácticas externas, deberá darse de alta en la aplicación de prácticas de la UVa www.uva.es/practicasempresas. Posteriormente se le enviará el Convenio de Cooperación Educativa que devolverá firmado por duplicado para que sean firmadas por el Vicerrector o Vicerrectora de Estudiantes dichas copias, devolviendo una a la entidad colaboradora y siendo la otra archivada por dicho Vicerrectorado en el Servicio de Prácticas.

A partir de ese momento, la entidad colaboradora podrá publicar ofertas y acoger estudiantes en prácticas. Para cada práctica concreta y antes del inicio de la práctica, se firmará el Anexo Técnico (documento que recoge las características particulares de una práctica, con especial atención al Proyecto Formativo adecuado a la Guía Docente por un representante de la UVa designado por el Vicerrector o Vicerrectora de Estudiantes, un representante de la entidad y por el estudiante que va a realizar la práctica).

La UVa como entidad de acogida

La Universidad de Valladolid podrá acoger estudiantes en prácticas dentro de las unidades administrativas cuya actividad tenga una vinculación directa con una de las titulaciones impartidas en ella y en los grupos o unidades de investigación que así lo soliciten.

En el caso de las unidades administrativas, la duración de la práctica será la que establezca el Plan de Estudios correspondiente y siempre serán prácticas curriculares. Además, la práctica no podrá tener una duración superior a las 20 horas semanales ni suponer una jornada mayor de 4 horas diarias, salvo acuerdo expreso de las dos partes.

Respecto a los grupos de investigación, no operan estas restricciones siempre que la práctica esté vinculada a un proyecto de investigación determinado.

No podrán ser entidades de acogida ni los grupos claustrales ni las asociaciones de estudiantes vinculadas a la Universidad, aun cuando tengan un CIF diferenciado.

Las prácticas que se realicen en la Universidad de Valladolid, serán aprobadas por la Vicerrectorado de Estudiantes o persona en quien delegue y estarán sujetas a lo previsto en el Reglamento salvo en aquellos aspectos inherentes a la relación jurídica con entidades ajenas a la propia Universidad.



4.- OFERTA DE PRÁCTICAS

Las ofertas de prácticas se gestionarán desde el Servicio de Prácticas a través de la aplicación informática disponible en la página web general de la Universidad www.uva.es en el apartado *empresa e instituciones – prácticas en empresa*.

El gestor de la entidad colaboradora crea las ofertas a través de la aplicación. Dichas ofertas se publicarán todos los viernes en periodo lectivo (entre el 1 de septiembre y el 30 de junio) y permanecerán activas durante 5 días hábiles, transcurridos los cuales, se procederá a estimar a los candidatos.

La estimación de los candidatos es competencia de los Coordinadores Académicos de Prácticas (CAP), si bien, se considerarán por orden de prioridad los siguientes criterios comunes a todas las titulaciones:

1. Priorizando a los estudiantes que no hayan realizado prácticas curriculares
2. Estudiantes que han completado sus prácticas curriculares-

En cada uno de estos apartados se podrán tener en cuenta otros criterios durante el proceso de estimación, tales como adecuación del perfil del estudiante al puesto, requisitos establecidos por la entidad colaboradora (conocimiento de idiomas, informática, etc.), participación del estudiante en las actividades de la Uva, habilidades sociales, etc.

Los CAP podrán solicitar al Servicio de Prácticas la retirada de una oferta en cualquier momento previo a su publicación o durante la misma, si consideran que su contenido no se ajusta al idóneo para su titulación.

Los estudiantes en disposición de solicitar el título no podrán ser candidatos en las ofertas de prácticas, ni solicitar la realización de prácticas a través del sistema de adjudicación directa.

5.- TIPOS DE PRÁCTICAS

Las prácticas externas pueden clasificarse en:

5.1.- Prácticum

Vinculadas generalmente a los grados afines a ciencias de la salud y educación, son aquellas que tienen una normativa específica de carácter autonómico, que regula su



duración y el contenido de su proyecto formativo. Las entidades de acogida podrán venir definidas por convenios específicos con la Consejería de Educación y el Sacyl. Estos convenios no son gestionados por el Servicio de Prácticas.

Asimismo, se consideran Prácticum las prácticas vinculadas a una asignatura, que se llevan a cabo en un periodo determinado fijado por el Centro en el que se imparten y que suponen la interrupción o paralización de la actividad docente ordinaria. La adjudicación de estas prácticas podrá ser únicamente a través de adjudicación directa por la Comisión de Prácticas correspondiente. En ese caso, el CAP enviará al Servicio de Prácticas el listado de prácticas adjudicadas, al menos diez días lectivos antes del inicio de las prácticas que en él se incluyan.

5.2.- Prácticas externas curriculares

Tendrán la consideración de prácticas curriculares aquellas en las que el cumplimiento íntegro de su proyecto formativo tenga reconocimiento académico a través de una o más asignaturas en el Plan de Estudios.

Las asignaturas de prácticas externas curriculares, se clasifican en:

Asignaturas obligatorias: Aquellas que tienen carácter obligatorio en el Plan de Estudios en el que se enmarcan. Los estudiantes podrán matricularse en el periodo de automatrícula, si bien el acta de la asignatura de prácticas será individual.

Asignaturas optativas: Si la/las asignatura/as por las que se reconocen tiene carácter optativo. Se configuran como asignatura de acta individual. El estudiante sólo podrá matricularse de dicha asignatura una vez que se le ha adjudicado una práctica externa, por lo que queda excluida del proceso de automatrícula.

5.3.- Prácticas externas extracurriculares

Tendrán la consideración de prácticas extracurriculares las prácticas que no estén vinculadas a una asignatura del Plan de Estudios que curse el estudiante. Son prácticas que bien el estudiante realiza una vez cubiertos todos los créditos de prácticas externas reconocidos en su Plan de Estudios, o bien aquellas que no tengan el reconocimiento de prácticas curriculares obligatorias por la Comisión de Prácticas del centro y dicha Comisión autoriza al estudiante a realizar la práctica.



Estas prácticas pueden ser incorporadas al Suplemento Europeo de Educación Superior conforme determine la normativa vigente. Su realización tendrá carácter voluntario.

6.- ADJUDICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

La adjudicación de las prácticas podrá ser a través de las siguientes vías:

1. A través de una oferta publicada en la web de la UVa.
2. A través de adjudicación directa por la Comisión de Prácticas correspondiente. En ese caso, el CAP enviará al Servicio de Prácticas el listado de prácticas adjudicadas al menos diez días hábiles antes del inicio de las prácticas que en él se incluyan, utilizando para ello los documentos previstos a tal efecto.
3. En determinados casos, cuando ha habido un contacto previo y se ha llegado a un acuerdo mutuo entre la entidad colaboradora y el estudiante, se podrá realizar la solicitud de autorización académica (formulario on line disponible en su perfil de estudiante). El Servicio de Prácticas se lo enviará al CAP y será el Centro quien estudie la posible adjudicación de las prácticas, procediendo a su autorización o denegación.

Los estudiantes que tengan más del 50% de los créditos superados, pero no hayan podido matricularse en la asignatura obligatoria mediante la opción de automatrícula, podrán optar a prácticas en igualdad de condiciones que sus compañeros.

7.- DURACIÓN Y HORARIOS DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- Un estudiante no podrá realizar más de 900 horas de prácticas en un mismo curso académico entre curriculares y extracurriculares.
- Un estudiante no podrá realizar más de 900 horas de prácticas en una misma entidad de acogida, con independencia de que se lleven a cabo en diferentes cursos académicos.
- El máximo de horas establecidas para cada asignatura de prácticas curricular será de 300 horas y la duración mínima será de 150 horas en los Grados no vinculados a la educación o la salud.



- La duración máxima de una práctica extracurricular es 750 horas.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, si bien se procurará que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

8.- PASOS A SEGUIR POR EL ESTUDIANTE

Con independencia del tipo de práctica (curricular o extracurricular) los pasos a seguir por el estudiante serán los siguientes:

- 1.- En el caso de las prácticas curriculares, se le notificará al estudiante la práctica o prácticas tramitadas por el Servicio de prácticas. Dicha notificación incluye la asignatura o asignaturas a las que queda vinculada la práctica, por lo que tendrá validez como solicitud de modificación de matrícula, además le compromete a cumplir el Proyecto Formativo de la práctica siguiendo las instrucciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la UVa.

Se procederá a matricular al estudiante en las asignaturas vinculadas antes del inicio de la práctica, excepto:

Si la práctica finaliza en fecha posterior al cierre de actas, ya que la práctica quedará imputada al siguiente curso académico.

- Si la asignatura es obligatoria y el alumno no ha superado el 67,5% de los créditos, si bien en éste caso el Centro podrá autorizar la matrícula de forma manual, siempre que no se incumpla el Reglamento de Permanencia de la UVa. Para no perjudicar al estudiante, la calificación obtenida en la práctica se guardará durante un curso académico.

Se tendrá en cuenta que las asignaturas deberán cubrirse con prácticas completas, y no podrán acumularse horas excedentarias de dos o más prácticas distintas.

Además, el estudiante podrá cursar dos o más asignaturas de prácticas de forma consecutiva en una misma entidad.

- 2.- El estudiante deberá ponerse en contacto con su tutor académico antes del inicio de la práctica e informarse del método de seguimiento y evaluación que su tutor le proponga.



- 3.- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- 4.- Durante el desarrollo de la práctica debe mantener contacto con el tutor académico, entregarle los documentos acordados para la evaluación y/o seguimiento de dicha práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- 5.- Una vez finalizada la práctica, el estudiante realizará una memoria que deberá adjuntar en la plataforma de gestión de prácticas (espacio alumno) y posteriormente realizar el cuestionario. Desde el Servicio de Prácticas se ofrecerá un modelo tipo con el contenido mínimo de la misma. El plazo de entrega de dicha documentación no debe superar los 30 días naturales desde la conclusión de las prácticas y, en todo caso, antes de la fecha límite del cierre de actas.

9.- EL TUTOR ACADÉMICO

Podrá ser tutor académico de estas prácticas cualquier profesor que imparta docencia en el Centro en que el estudiante esté matriculado en caso de prácticas curriculares, así como los investigadores del programa Ramón y Cajal, y cualquier profesor de la UVa con docencia en el área de conocimiento de la enseñanza cursada en caso de extracurriculares.

Los pasos a seguir por el tutor académico serán los siguientes:

- 1.- El Servicio de Prácticas le comunica vía online su asignación como tutor. A partir de ese momento si accede a la aplicación online puede conocer los datos de la entidad colaboradora y del tutor correspondiente, junto a los datos del alumno y el proyecto formativo que va a realizar.
- 2.- Recibe al estudiante (que se pondrá en contacto con él antes del inicio de la práctica) y le informa del método de seguimiento y evaluación que va a mantener.
- 3.- El tutor académico debe ponerse en contacto con el tutor de la entidad colaboradora una vez iniciada la práctica, y fijar con él los cauces de comunicación que se consideren oportunos. Se aconseja realizar al menos dos contactos, uno al inicio y otro al final de la práctica.
- 4.- Durante el desarrollo de la práctica deberá realizar un seguimiento efectivo de la misma manteniendo contacto con el estudiante y con el tutor de la entidad colaboradora, así



como recoger los informes de seguimiento que estime oportunos. Además, deberá comunicar cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo al CAP de su Centro para que lo trasmita al Servicio de Prácticas.

- 5.- Cuando finalice la práctica procederá a evaluarla a través de un informe en el que hará constar su valoración de la misma y la calificación académica concedida teniendo en cuenta los criterios de evaluación de la Guía Docente de la asignatura, el informe final del tutor de la entidad colaboradora, la memoria realizada y el cumplimiento del proceso de evaluación comunicado al estudiante al inicio de la práctica. El modelo de memoria será proporcionado por el Servicio de Prácticas a través de la página web de la UVa www.uva.es en el apartado *empresa e instituciones – prácticas en empresa - documentación*.

Una vez finalizado el proceso anterior y para calificar las prácticas Curriculares, debemos ir al Campus Docente Sigma. En el que se pondrá la nota. En ese momento la secretaría administrativa recibirá un correo electrónico y editará el acta correspondiente para la firma.

En el caso de las prácticas Extracurriculares, la calificación se pondrá en TFEPE y dicha información irá al Suplemente Europeo al Título.

- 6.- La documentación de dichas prácticas entre la que se encuentra el informe de evaluación del tutor académico y la memoria realizada por el alumno, quedará guardado en el programa de gestión de prácticas..

10.- FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA.

La práctica finaliza en la fecha establecida en el Anexo Técnico. A partir de esa fecha, se abre un plazo de 30 días para que el estudiante adjunte la memoria de la práctica en el espacio alumno y demás documentos solicitados por su tutor académico, y para que tanto el estudiante como el tutor de la entidad y el tutor académico completen el cuestionario online. Ese plazo de 30 días concluye de forma anticipada si la fecha de cierre de actas es anterior al mismo.

Una vez completado el informe, el tutor académico calificará la práctica y la aplicación web envía un correo a la cuenta del negociado del Centro al que pertenece el estudiante que editará el acta correspondiente para la firma. La práctica podrá ser evaluada una vez que el estudiante haya cubierto las horas curriculares, si bien, siempre que de ello no se deriven



perjuicios para el estudiante, se esperará a la finalización de la práctica para realizar dicha evaluación.

También son causas de finalización de la práctica:

- La solicitud de título por el estudiante y el cierre de su expediente académico

Si el alumno solicita el cierre del expediente durante el transcurso de la práctica pierde automáticamente la condición de estudiante y debe finalizar la práctica.

En el momento en que finaliza el curso académico, en aquellos casos que el estudiante está en disposición de solicitar el título y la práctica se prolonga durante dos cursos académicos distintos. Se considera un caso similar a la pérdida de la condición del estudiante, con el fin de evitar que se utilicen las prácticas externas para suplir un contrato de trabajo.

- Renuncia del estudiante:

El estudiante debe presentar al Vicerrectorado de estudiantes, la solicitud de renuncia en modelo normalizado a través de Registro. En este caso se pedirá al tutor académico un informe en el que, tras escuchar la opinión del tutor de la entidad colaboradora, determinará si las causas de la renuncia son procedentes o improcedentes. Si las causas son procedentes, y el estudiante ha cumplido ya las horas curriculares la práctica será evaluada. En caso de no ser evaluado, el estudiante tendrá especial prioridad en futuros procesos de selección, con el fin de que pueda cursar la asignatura de Prácticas.

Se consideran causas procedentes:

- a) La firma de un contrato de trabajo en la misma entidad, o en otra distinta
- b) La asignación al estudiante de tareas no vinculadas a lo establecido en el proyecto formativo, ni a la titulación que cursa el estudiante
- c) El trato vejatorio, o acoso de cualquier tipo, llevado a cabo por el tutor o cualquier otro trabajador de la entidad al estudiante.
- d) Cualquier otra que el tutor académico considere procedente



Si las causas son improcedentes, la renuncia conllevará la calificación de SUSPENSO en la correspondiente asignatura, y podrá ser penalizado en los siguientes procesos de ofertas.

- Rescisión por la empresa

La entidad colaboradora deberá notificar la rescisión de la práctica mediante escrito motivado dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes quien, a través del Servicio de Prácticas, informará al CAP, y al tutor académico de la práctica.

Se consideran causas motivadas de la rescisión:

- a) El cese de actividad de la entidad
- b) La declaración de un expediente de regulación de empleo que afecte al centro de trabajo donde realice las prácticas el estudiante
- c) El incumplimiento grave por parte de los estudiantes de los deberes establecidos en el Art. 10.2 del Reglamento de Prácticas de la UVA.
- d) Faltas de asistencia del estudiante no justificadas

En los dos primeros supuestos, para la evaluación de la práctica se mantendrá la misma regla que en los casos de renuncia del estudiante por causas procedentes, mientras que los supuestos c) y d) se asimilan a la renuncia del estudiante por causas improcedentes. En los casos en que la rescisión de la práctica no esté correctamente motivada, la Universidad de Valladolid se reserva la adopción de las medidas que considere oportunas, incluida la denuncia del convenio con dicha entidad.

- Revocación por la Universidad.

La Universidad de Valladolid, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y podrá revocar una práctica en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del estudiante de las obligaciones administrativas que supone la realización de la práctica, en especial de la obligación de firmar los anexos y estar matriculado en la asignatura Prácticas Externas, tal y como recoge la normativa. La revocación tendrá efecto transcurridos diez días lectivos del inicio de la práctica y tras notificación al estudiante a través del correo electrónico oficial con formato nombre.apellidos@alumnos.uva.es



- b) Cuando tenga conocimiento de que un estudiante se ha incorporado a una práctica en fechas previas a las que él ha indicado en la solicitud de autorización académica de prácticas, o se incorpora sin haber recibido la autorización académica por parte de la Universidad.
- c) Cuando la entidad de acogida incumple los trámites previos a la práctica, e impide la correcta tramitación de la misma.
- d) El incumplimiento por parte de los estudiantes de los deberes establecidos en el Art. 10.2 del Reglamento de Prácticas de la UVa.

La revocación supone la anulación de la práctica a todos los efectos, tanto académicos como administrativos. Una vez declarada nula, los defectos de forma de la práctica no podrán ser subsanados.

11.- SEGURO ESCOLAR.

La realización de la práctica académica, queda bajo la cobertura del seguro escolar del estudiante, siempre que éste sea menor de 28 años (www.seguroescolar.org)

El Servicio de Prácticas notificará a la Tesorería General de la Seguridad Social, antes del inicio de la práctica, los datos relativos a la misma, con especial mención al centro de trabajo en la que ésta se va a llevar a cabo.

En caso de accidente durante la realización de la práctica, el estudiante debe acudir a un centro de la Seguridad Social o un centro privado concertado.

Además, la Universidad de Valladolid suscribirá un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que serán cubiertos por la propia Universidad, con el fin de dar cobertura a cualquier incidencia que pueda derivarse de la realización de la práctica.

En el caso de accidente, el estudiante debe notificar en un plazo inferior a las 48 horas la existencia del mismo, con el fin de poder tramitar la documentación oportuna.



12.- GESTIÓN ECONÓMICA.

- Aportación a la Uva

Con el fin de fomentar las acciones orientadas a la empleabilidad de los estudiantes en el ámbito universitario, la UVa establece que la práctica cuya duración sea superior a los créditos curriculares de su Plan de Estudios o tengan carácter extracurricular, genere para las entidades de acogida la obligación de realizar una aportación a la UVa de acuerdo a la siguiente tabla:

Entre 0 y 300 horas: 125 euros / práctica

Más de 300 horas: 250 euros / práctica

La Universidad publicará en la web de prácticas el listado de entidades que colaboran con la Universidad a través de dicho fondo. Las aportaciones recibidas irán destinadas a financiar actividades orientadas a la mejora de la empleabilidad y fomento del autoempleo de los estudiantes de la UVa.

- Cotización a la Seguridad Social

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo que declara nulo el RD 1707/2011 (BOE 28 de junio de 2013) las prácticas externas remuneradas quedan incluidas en lo referido al régimen de Seguridad Social en el RD 1453/2011.

Siempre que se mantenga la inclusión de las prácticas remuneradas en el régimen de la Seguridad Social, la UVa considera que las prácticas curriculares no deben ser remuneradas al primar el carácter formativo de las mismas, y no ser consideradas en ningún caso una relación laboral.

13.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

En aquellos casos en que se considere que el comportamiento de un estudiante es impropio e inadecuado, y daña seriamente la imagen de la Universidad de Valladolid ante las entidades que colaboran con ella en las prácticas externas, el Vicerrectorado de Estudiantes se reserva el derecho de iniciar las acciones que considere oportunas, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

**Vicerrectorado de
Estudiantes**

14.- INFORMACIÓN Y CONTACTOS.

Las prácticas externas de los estudiantes de la Universidad de Valladolid se gestionan desde el:

Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes

Casa del Estudiante

Avda. Real de Burgos s/n 47011 Valladolid (España)

Tfnos: 983 423640, 983 184953

Email: servicio.practicas@uva.es

Jefatura del Servicio de Información y Prácticas de Estudiantes

Tfno: 983 423619

Email: jefatura.servicio.practicas@uva.es

La información se puede encontrar en la web de la Universidad de Valladolid www.uva.es:

Información empresas: www.uva.es/practicasempresas

Información estudiantes: www.uva.es/practicasestudiantes